

# INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

ember and a second of court and to entropy of the entropy of the medical and another an ember and the later of The entropy of

#### CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 06 de 2023

CONTRATANTE:

INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

NIT: 811024436-3

CONTRATISTA:

GLORIA ELENA CARDONA MUÑOZ

Nit

OBJETO:

adquisicion de implementos de aseo para tener la institución educativa en condiciones de higiene y

SALUBRIDAD EN TODAS SUS AREAS DESPUES DEL REGRESO A CLASES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2023

FECHA DE INICIO: FECHA DE TERMINACION:

04 de mayo de 2023

03 de octubre de 2023

VIGENCIA:

5 meses

DISPONIBILIDAD N°: 11 con fecha 26 de abril de 2023 COMPROMISO Nº:

16 con fecha 04 de mayo de 2023

VALOR EN PESOS: \$18,911,585

VALOR EN LETRAS: Dieciocho millones novecientos once mil quinientos ochenta y cinco Pesos

Entre los suscritos a saber JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 43261979 expedida en el Municipio de Medellin Ant., actuando como rector ordenador del gasto de la institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO del Municipio de Medellin, con el NIT, 811024436-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra: GLORIA ELENA CARDONA MUÑOZ. Identificado(a) con CC 43542258 de Medellín Ant. en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará. EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en matena contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece ciaramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director cural es et ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA TENER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD EN TODAS SUS AREAS DESPUES DEL REGRESO A CLASES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA VIGENCIA 2023, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:

| ITEM | cantidades | Unidad de Medida | DESCRIPCION   | vr unitario | yr total  |
|------|------------|------------------|---|-------------|-----------|
| 1    | 5          | UNIDAD           | ACEITE DE CRISTAL X UNIDAD  | 13,600      | 68,000    |
| 2    | 2          | UNIDAD           | AZULADO   | 7,500       | 15,000    |
| 3    | 3          | ROLLO            | BOLSAS NEGRAS PAPELERAS X 100 ROLLO   | 26,500      | 79,500    |
| 4    | 100        | PAQUETE          | BOLSAS NEGRAS INDUSTRIAL (37X50) PAQUETE X 50 UND   | 13,850      | 1,385,000 |
| 5    | 9          | UNIDAD           | CANECAS PLASTICAS PARA BASURA COLORES BLANCA,<br>NEGRA Y VERDE PARA PUNTO ECOLOGICO X 55 LITROS | 50,000      | 450,000   |
| 6    | 6          | UNIDAD           | CEPILLO DE BASE CERDA DURA  | 6,000       | 36,000    |
| 7    | 10         | CUNETE           | CRISTAL DE PISO X CUNETE  | 70,000      | 700,000   |
| 8    | 1          | LTS              | CONTENEDOR DE BASURA CON RUEDAS X 189 LITROS  | 373,500     | 373,500   |

Okraczión: Calle 73 73 A - 226 - Barrio Robledo Medellin - Colombia

Teléfono: (694) 473 56 71 - (694) 473 57 91 Página web: www. Tecnfcopascualbravo.edu.co



#### INSTITUTO TÉGNIGO INDÚSTRIAL PASGUAL BRAYO

If the confidencial defined per a district mental interpretation and entalling entering IDF an absolute of ADD control for the period of th

|    |     | LTS     | DESENGRASANTE X 5 LITROS                                    |         | T         |
|----|-----|---------|---|---------|-----------|
| 9  | 30  |         |   | 25,450  | 763,50    |
| 10 | 100 | UNIDAD  | ESCOBAS TIPO SUAVE  | 7,550   | 756,00    |
| 11 | 50  | UNIDAD  | ESCOBAS DURAS   | 7,900   | 395,00    |
| 12 | 6   | UNIDAD  | ESPONJAS DE TELA  | 5,500   | 33,00     |
| 13 | 8   | PAQUETE | ESPONJILLAS TIPO BORRADOR DE PAREDES X PAQUETES             | 10,425  | 83,40     |
| 14 | 6   | PAQUETE | ESPONJA METALICA X PAQUETES                                 | 7,950   | 47,70     |
| 15 | 4   | PAQUETE | ESPONJILLA VERDE X PAQUETE                                  | 6,425   | 25,700    |
| 16 | 30  | UNIDAD  | CFRERMA LIMPIADORA DE SUPERFICIE                            | 25,500  | 765,000   |
| 17 | 50  | PAR     | GUANTES INDUSTRIALES POR PAR (TALLA 8, 9)                   | 9,250   | 462,500   |
| 18 | 30  | CUNETE  | HIPOCLORITO (CUNETE)  | 37,500  | 1,125,000 |
| 19 | 20  | CUNETE  | JABON LÍQUIDO NEUTRO (CUÑETE)                               | 115,000 | 2,300,000 |
| 20 | 10  | GRM     | JABON LIQUIDO PARA MANOS 1000 G                             | 10,100  | 101,000   |
| 21 | 10  | GRIM    | JABON LIQUIDO PARA MANOS 500 G                              | 8.425   | 84,250    |
| 22 | 30  | CAJA    | CAJAS DE JABON AZUL EN BARRA                                | 74,450  | 2,233,500 |
| 23 | 20  | CACINU  | JABON LAVAPLATOS  | 6,675   | 133,500   |
| 24 | 10  | КІТ     | KIT DE LIMPIEZA PARA COMPUTADORES                           | 115,500 | 1,155,000 |
| 25 | 10  | PACA    | PAPELES HIGIENICO ROLLO GRANDE PACA X 4 UNID                | 48,500  | 485,000   |
| 26 | 5   | UNIDAD  | QUITACHICLES  | 5,925   | 29,625    |
| 27 | 80  | UNIDAD  | RECOGEDORES   | 4,125   | 330,000   |
| 28 | 120 | UNIDAD  | SACUDIDORES MICROFIBRA                                      | 6,250   | 750,000   |
| 29 | 100 | UNIDAD  | TRAPEADORAS DE MICROFIBRA DE COLORES                        | 8,250   | 825,000   |
| 30 | 30  | PAQUETE | TOALLAS DE MANO X PAQUETES                                  | 22,322  | 669,660   |
| 31 | 160 | UNIDAD  | DULCE ABRIGO PEQUENP TENA ABSORVENTE X UND                  | 6,500   | 1,040,000 |
| 32 | 40  | LTS     | VALDES PLASTICOS X 10 LITROS                                | 11,500  | 460,000   |
| 33 | 50  | LTS     | PAPELERA PLASTICA CON TAPA VALVEN X 30 LITROS COLOR<br>GRIS | 14.400  | 720,000   |
| 34 | 5   | PULGADA | ABRAZADERA DE 1/2 PULGADA PARA MANGUERA                     | 850     | 4,250     |

Dirección: Calle 73 73 A – 226 - Barrio Robledo Medellín - Colombia



## INSTITUTO TÉCNIGO INDÚSTRIAL PASGUAL BRAVO

un elemente valar et elemente de la variante de la composition de final artis, seu sum Alfred Centralia de la p Tarrande regione de la composition de la participa de la composition de la composition de la composition de la La composition de la

| 35 | 10 | UNIDAD | EMPAQUE PLASTICO PARA BOQUILLA DE MANGUERA | 1,000        | 10,000          |
|----|----|--------|--|--------------|-----------------|
| 36 | 1  | UNIDAD | PISTOLA METALICA PARA MANGUERA             | 18,000       | 18,000          |
|    |    |        |  | SUBTOTAL     | 18,911,585      |
|    |    |        |  | IVA<br>TOTAL | 0<br>18,911,585 |

## CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

1) Este proceso contempla la contratación para la Compra de materiales de aseo para atender a estudiantes, docentes, directivos y administrativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y prestar el servicio educativo en presencialidad con calidad, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad y poder continuar con sus proyectos educativos en la vigencia 2023. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requendos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

#### CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR. El valor total del presente contrato se estima en la suma \$18911585 los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hublere lugar.

FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Pagos parciales, equivalentes a dos cuotas, variables; de acuerdo a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

|          |               | PLAN DE PAGOS                              |                                       |
|----------|---------------|--|---------------------------------------|
| N° CUOTA | VALOR CUOTA   | PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO | FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN |
| 1        | 9,455,793     | mayo / junio de 2023                       | 30 de junio de 2023                   |
| 2        | 9,455,793     | Septiembre / Octubre de 2023               | 03 de octubre de 2023                 |
|          |               |  |                                       |
| TOTAL    | 18,911,585 Di | eclocho millones novecientos once mil quir | nientos ochenta vicinco Peros         |

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 5 meses, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la institución Educativa por todo reciamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los penjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratonate podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Dirección: Calle 73 73 A - 226 - Barrio Robiedo Medellín - Colombia



## INSTITUTO TÉCNICO INBUSTRIAL PASCUAL BRAVO

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c). Por acuerdo mutuo entre las partes.

USULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA, PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hublere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a este por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimilia a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener específicado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1,3%, segun el acuerdo del Municipio de Medelfin № 018 de 2020 y la Resolucion Municipal № 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizario de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medeliín el 04 de mayo de 2023.

JAQUELINE/RODRIGUEZ MARIN Rector(a)

GLORIA ELENA CARDONA WILIND

CC 4354225B Contratista

Dirección: Calle 73 73 A - 226 - Barrio Robiedo Medellín - Colombia Teléfono: (604) 473 56 71 - (604) 473 57 01 Página web: www. Tecnicopascualbravo.edu.co